



---

**Conferencia de las Partes en calidad de reunión  
de las Partes en el Acuerdo de París**

**Informe de la Conferencia de las Partes en calidad  
de reunión de las Partes en el Acuerdo de París sobre su  
cuarto período de sesiones, celebrado en Sharm el-Sheikh  
del 6 al 20 de noviembre de 2022**

**Adición**

**Segunda parte: Medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes  
en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su  
cuarto período de sesiones**

Índice

**Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en  
calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París**

<i>Decisión</i>	<i>Página</i>
<a href="#">1/CMA.4</a> Plan de Implementación de Sharm el-Sheikh.....	2
<a href="#">2/CMA.4</a> Arreglos de financiación para dar respuesta a las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, con énfasis en afrontar las pérdidas y los daños.....	14
<a href="#">3/CMA.4</a> Programa de trabajo de Glasgow-Sharm el-Sheikh sobre el objetivo mundial relativo a la adaptación a que se refiere la decisión 7/CMA.3.....	20
<a href="#">4/CMA.4</a> Programa de trabajo de Sharm el-Sheikh sobre la ambición y la aplicación de medidas en materia de mitigación.....	25
<a href="#">5/CMA.4</a> Nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima.....	29



## Decisión 1/CMA.4

### Plan de Implementación de Sharm el-Sheikh

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

*Recordando* el artículo 2 del Acuerdo de París,

*Recordando también* las decisiones 3/CMA.1, 4/CMA.1 y 1/CMA.2,

*Haciendo notar* la decisión 1/CP.27,

*Guiada* por la ciencia y sus principios,

*Recordando* artículo 2, párrafo 1, del Acuerdo de París, que establece que el Acuerdo, al mejorar la aplicación de la Convención, tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza,

*Recordando también* el artículo 2, párrafo 2, del Acuerdo de París, donde se estipula que el Acuerdo se aplicará de modo que refleje la equidad y el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales,

*Reafirmando* los resultados de todos los anteriores períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, y en particular las decisiones 1/CP.26, 1/CMP.16 y 1/CMA.3 (el Pacto de Glasgow por el Clima),

*Reafirmando también* el papel fundamental del multilateralismo basado en los valores y principios de las Naciones Unidas, también en el contexto de la aplicación de la Convención y del Acuerdo de París, y la importancia de la cooperación internacional para hacer frente a los problemas mundiales, incluido el cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza,

*Observando* la importancia que tiene, para los esfuerzos contra el cambio climático, la transición hacia estilos de vida y pautas de consumo y producción sostenibles,

*Observando también* la importancia de adoptar un enfoque de la educación que promueva un cambio en los estilos de vida y, al mismo tiempo, fomenta modelos de desarrollo y sostenibilidad basados en cuidar de los demás, en la comunidad y en la cooperación,

*Reconociendo* que el cambio climático es un problema de toda la humanidad y que, al adoptar medidas para hacerle frente, las Partes deberían respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones relativas a los derechos humanos, el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones vulnerables y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional,

*Observando* la importancia de garantizar la integridad de todos los ecosistemas, incluidos los de los bosques, los océanos y la criosfera, y la protección de la biodiversidad, reconocida por algunas culturas como la Madre Tierra, y *observando también* la importancia que tiene la “justicia climática”, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático,

*Poniendo de relieve* que el refuerzo eficaz de la acción climática debería efectuarse de una manera justa e inclusiva que al mismo tiempo minimice las repercusiones sociales o económicas negativas que puedan derivarse de la acción climática,

*Reconociendo* la prioridad fundamental de salvaguardar la seguridad alimentaria y acabar con el hambre, y la particular vulnerabilidad de los sistemas de producción de alimentos a los efectos adversos del cambio climático,

*Reconociendo también* que la protección, conservación y restauración de los sistemas hidrológicos y los ecosistemas relacionados con el agua tienen un papel crucial en la obtención de beneficios y beneficios secundarios para la adaptación al cambio climático, preservando al mismo tiempo las salvaguardias sociales y ambientales,

1. *Subraya* la urgente necesidad de hacer frente, de manera global y sinérgica, a las crisis mundiales interrelacionadas que son el cambio climático y la pérdida de biodiversidad, en el contexto general de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la importancia vital de proteger, conservar, restaurar y utilizar de forma sostenible la naturaleza y los ecosistemas para lograr una acción climática eficaz y sostenible;

2. *Reconoce* que los efectos del cambio climático agudizan las crisis mundiales energética y alimentaria, y viceversa, especialmente en los países en desarrollo;

3. *Destaca* que la situación geopolítica mundial, cada vez más compleja y difícil, y sus repercusiones en la situación energética, alimentaria y económica, así como las dificultades adicionales asociadas a la recuperación socioeconómica tras la pandemia de enfermedad por el coronavirus de 2019, no deberían aducirse como pretexto para dar marcha atrás en la acción climática, dejar que esta se malogre o quitarle prioridad;

## I. Ciencia y urgencia

4. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de los Grupos de Trabajo II<sup>1</sup> y III<sup>2</sup> al Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático;

5. *Reconoce* la importancia que tiene la mejor información científica disponible para la efectividad de la acción climática y de la formulación de políticas en la materia;

6. *Toma nota* de los informes del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la brecha de adaptación<sup>3</sup> y la brecha en materia de emisiones<sup>4</sup> de 2022, así como de los recientes informes mundiales y regionales de la Organización Meteorológica Mundial sobre el estado del clima<sup>5</sup>;

7. *Refirma* el objetivo referente a la temperatura que se fijó en el Acuerdo de París, consistente en mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático;

<sup>1</sup> Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. 2022. *Climate Change 2022: Impacts, Adaptation, and Vulnerability. Contribution of Working Group II to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*. H. Pörtner, D. Roberts, M. Tignor y otros (eds.). Cambridge: Cambridge University Press. Puede consultarse en <https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg2/>.

<sup>2</sup> Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. 2022. *Climate Change 2022: Mitigation of Climate Change. Contribution of Working Group III to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*. P. Shukla, J. Skea, R. Slade y otros (eds.). Cambridge y Nueva York: Cambridge University Press. Puede consultarse en <https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg3/>.

<sup>3</sup> Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. 2022. *Adaptation Gap Report 2022: Too Little, Too Slow – Climate adaptation failure puts world at risk*. Nairobi: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Puede consultarse en <https://www.unep.org/resources/adaptation-gap-report-2022>.

<sup>4</sup> Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. 2022. *Emissions Gap Report 2022: The Closing Window – Climate crisis calls for rapid transformation of societies*. Nairobi: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Puede consultarse en <https://www.unep.org/resources/emissions-gap-report-2022>.

<sup>5</sup> Véase, por ejemplo, Organización Meteorológica Mundial. 2022. *State of the Global Climate 2021*. Ginebra: Organización Meteorológica Mundial. Puede consultarse en [https://library.wmo.int/index.php?lvl=notice\\_display&id=22080#.Y5cGUHbMKUk](https://library.wmo.int/index.php?lvl=notice_display&id=22080#.Y5cGUHbMKUk).

8. *Reitera* que los efectos del cambio climático con un aumento de la temperatura de 1,5 °C serán mucho menores que los derivados de un aumento de 2 °C<sup>6</sup> y *resuelve* realizar esfuerzos adicionales para limitar el aumento de la temperatura a 1,5 °C;

9. *Reconoce* los efectos del cambio climático en la criosfera y la necesidad de entender mejor dichos efectos, y en particular los puntos de inflexión;

## II. Reforzar la ambición y la implementación

10. *Resuelve* efectuar transiciones ambiciosas, justas, equitativas e inclusivas hacia un desarrollo bajo en emisiones y resiliente al clima, en consonancia con los principios y objetivos de la Convención, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París, teniendo en cuenta la presente decisión, el Pacto de Glasgow por el Clima y otras decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

11. *Expresa aprecio* a los Jefes de Estado y de Gobierno que participaron en la Cumbre de la Implementación para el Clima de Sharm el-Sheikh por su apoyo para reforzar y acelerar la ejecución de la acción climática;

## III. Energía

12. *Pone de relieve* la urgente necesidad de que las Partes reduzcan de forma inmediata, acusada, rápida y sostenida las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero en todos los sectores pertinentes, entre otras cosas potenciando el uso de las energías renovables y de bajas emisiones, las alianzas para la transición energética justa y otras medidas de cooperación;

13. *Reconoce* que esta crisis energética mundial sin precedentes subraya la urgencia de transformar rápidamente los sistemas energéticos para hacerlos más seguros, fiables y resilientes, entre otras cosas acelerando las transiciones limpias y justas hacia las energías renovables durante esta década de acción crucial;

14. *Destaca* la importancia de potenciar una combinación de fuentes de energía limpias, que incluya las energías renovables y de bajas emisiones, a todos los niveles, como parte de la diversificación de las canastas de energía y los sistemas energéticos, con arreglo a las circunstancias nacionales, y reconociendo que se necesita apoyo para lograr transiciones justas;

## IV. Mitigación

15. *Reconoce* que para limitar el calentamiento global a 1,5 °C se requiere una reducción rápida, acusada y sostenida de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero que para 2030 sea del 43 % con respecto al nivel de 2019;

16. *Reconoce también* que ello requiere una aceleración de la acción en esta década crucial, sobre la base de la equidad y los mejores conocimientos científicos disponibles, reflejando las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales y en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza;

17. *Encomia* los esfuerzos de las Partes para comunicar sus contribuciones determinadas a nivel nacional nuevas o actualizadas, sus estrategias a largo plazo para un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero y otras medidas que demuestren el progreso hacia el logro del objetivo de temperatura del Acuerdo de París;

---

<sup>6</sup> Decisión 1/CP.26, párr. 16, y decisión 1/CMA.3, párr. 21.

18. *Acoge con beneplácito* la organización de la primera mesa redonda ministerial de alto nivel sobre la ambición en el período anterior a 2030<sup>7</sup>, celebrada el 14 de noviembre de 2022, y *toma nota* de los debates mantenidos en su transcurso;

19. *Acoge con beneplácito* la adopción de la decisión 4/CMA.4 sobre el programa de trabajo relativo a la mitigación, cuyo objetivo es aumentar de forma urgente la ambición y la aplicación de medidas en materia de mitigación;

20. *Observa con suma preocupación* que en el último informe de síntesis<sup>8</sup> sobre las contribuciones determinadas a nivel nacional se concluye que, según las estimaciones, el nivel total de emisiones mundiales de gases de efecto invernadero en 2030, teniendo en cuenta la aplicación de las contribuciones determinadas a nivel nacional más recientes, es un 0,3 % inferior al nivel de 2019, cifra que no se ajusta a los escenarios de menor coste para mantener el aumento de la temperatura mundial en 2 °C o 1,5 °C;

21. *Destaca* la urgente necesidad de que las Partes redoblen sus esfuerzos para reducir colectivamente las emisiones mediante la aceleración de la acción y la aplicación de medidas de mitigación a nivel nacional, de conformidad con el artículo 4, párrafo 2, del Acuerdo de París;

22. *Insta* a las Partes que aún no hayan comunicado contribuciones determinadas a nivel nacional nuevas o actualizadas a que lo hagan con toda la antelación posible al quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (noviembre-diciembre de 2023);

23. *Recuerda* el artículo 3 y el artículo 4, párrafos 3, 4, 5 y 11, del Acuerdo de París y *pide* a las Partes que aún no lo hayan hecho que revisen y refuercen las metas para 2030 en sus contribuciones determinadas a nivel nacional según sea necesario para alinearlas con el objetivo de temperatura del Acuerdo de París antes de que concluya 2023, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias nacionales;

24. *Insta* a las Partes que aún no lo hayan hecho a que comuniquen, a más tardar en el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, las estrategias a largo plazo para un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero a que se hace referencia en el artículo 4, párrafo 19, del Acuerdo de París con miras a lograr transiciones justas a un cero neto en emisiones para mediados de siglo o alrededor de esa fecha, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias nacionales;

25. *Reitera*<sup>9</sup> su invitación a las Partes para que actualicen periódicamente las estrategias a que se hace referencia en el párrafo 24 *supra*, según proceda, de acuerdo con la mejor información científica disponible;

26. *Pide* a la secretaría que prepare un informe de síntesis sobre las estrategias a largo plazo para un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero a que se hace referencia en el artículo 4, párrafo 19, del Acuerdo de París, para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París lo examine en su quinto período de sesiones;

27. *Observa* la importancia de alinear las contribuciones determinadas a nivel nacional con las estrategias a largo plazo para un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero;

28. *Exhorta* a las Partes a que aceleren el desarrollo, el despliegue y la difusión de tecnologías y la adopción de políticas para la transición hacia sistemas energéticos con bajas emisiones, entre otras cosas incrementando rápidamente la generación de energía limpia y el despliegue de medidas de eficiencia energética, lo que incluye la aceleración de los esfuerzos para la reducción gradual de la energía del carbón generada sin medidas de mitigación y la eliminación gradual de las subvenciones ineficientes a los combustibles fósiles, prestando al mismo tiempo un apoyo específico a los más pobres y vulnerables, con arreglo a las

<sup>7</sup> Decisión 1/CMA.3, párr. 32.

<sup>8</sup> FCCC/PA/CMA/2022/4.

<sup>9</sup> Decisión 1/CMA.3, párr. 33.

circunstancias nacionales, y reconociendo que se necesita apoyo para lograr una transición justa;

29. *Reitera*<sup>10</sup> su invitación a las Partes para que estudien nuevas medidas para reducir de aquí a 2030 las emisiones de gases de efecto invernadero distintos del dióxido de carbono, entre ellos el metano;

30. *Pone de relieve* la importancia de proteger, conservar y restaurar la naturaleza y los ecosistemas para alcanzar el objetivo de temperatura del Acuerdo de París, en particular mediante los bosques y otros ecosistemas terrestres y marinos, pues actúan como sumideros y reservorios de gases de efecto invernadero, y mediante la protección de la biodiversidad, y de preservar al mismo tiempo las salvaguardias sociales y ambientales;

31. *Reconoce* la importancia de maximizar las repercusiones económicas y sociales positivas de las medidas de respuesta y minimizar las negativas, y *acoge con beneplácito* la adopción de las decisiones 20/CP.27, 7/CMP.17 y 23/CMA.4;

32. *Pone de relieve* el artículo 4, párrafo 5, del Acuerdo de París, según el cual se prestará apoyo a las Partes que son países en desarrollo para la aplicación del artículo 4 del Acuerdo de París, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 a 11, y *reconoce* que un aumento del apoyo prestado permitirá a esas Partes acrecentar la ambición de sus medidas;

## V. Adaptación

33. *Observa con suma preocupación* la brecha existente entre los niveles actuales de adaptación y los niveles necesarios para responder a los efectos adversos del cambio climático, según las conclusiones de la contribución del Grupo de Trabajo II al Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático;

34. *Insta* a las Partes a que adopten un enfoque transformador para fomentar la capacidad de adaptación, reforzar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático;

35. *Insta también* a las Partes que son países desarrollados a que aumenten de manera urgente y significativa su aporte de financiación para el clima, transferencia de tecnología y fomento de la capacidad para la adaptación, con el fin de responder a las necesidades de las Partes que son países en desarrollo como parte de un esfuerzo mundial, entre otras cosas para la formulación e implementación de los planes nacionales de adaptación y las comunicaciones sobre la adaptación;

36. *Reconoce* la importancia del objetivo mundial relativo a la adaptación para la aplicación efectiva del Acuerdo de París, y *recuerda* la decisión 7/CMA.3, por la cual se estableció y puso en marcha el programa de trabajo de Glasgow-Sharm el-Sheikh sobre el objetivo mundial relativo a la adaptación;

37. *Acoge con beneplácito* los progresos realizados en el primer año del programa de trabajo bienal de Glasgow-Sharm el-Sheikh sobre el objetivo mundial relativo a la adaptación, descritos en el informe sobre los talleres celebrados en el marco del programa de trabajo<sup>11</sup>, *aguarda con interés* la conclusión del programa de trabajo en el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París y *acoge con beneplácito* el sólido programa de trabajo establecido para 2023 en la decisión 3/CMA.4;

38. *Destaca* la urgencia de hacer realidad el mandato de disponer de un marco claro para el objetivo mundial relativo a la adaptación que oriente la aplicación efectiva del artículo 7 del Acuerdo de París;

39. *Reconoce* que el objetivo mundial relativo a la adaptación contribuirá a reducir el riesgo de los efectos del cambio climático en el contexto del objetivo a largo plazo referente a la temperatura que se establece en el artículo 2, párrafo 1 a), del Acuerdo de París, en

<sup>10</sup> Decisión 1/CMA.3, párr. 37.

<sup>11</sup> FCCC/SB/2022/INF.2.

consonancia con las diferentes circunstancias, necesidades y prioridades nacionales y en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza;

40. *Reconoce también* el papel protagónico del Fondo de Adaptación en el mecanismo de la financiación para el clima, *acoge con beneplácito* las nuevas promesas realizadas en este período de sesiones, *insta* a todos los contribuyentes a cumplir sus promesas de manera puntual e *invita* a los contribuyentes a velar por la sostenibilidad de los recursos del Fondo;

41. *Resalta* el papel del Fondo para los Países Menos Adelantados y del Fondo Especial para el Cambio Climático en el apoyo a las medidas adoptadas por los países en desarrollo para hacer frente al cambio climático, *acoge con beneplácito* las promesas de contribución a los dos Fondos e *invita* a los países desarrollados a seguir contribuyendo a ambos;

42. *Pide* al Comité Permanente de Financiación que prepare un informe sobre la duplicación de la financiación para la adaptación, de conformidad con el párrafo 18 de la decisión 1/CMA.3, para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París lo examine en su quinto período de sesiones;

43. *Pone de relieve* la importancia de proteger, conservar y restaurar los ecosistemas acuáticos y los relacionados con el agua, incluidas las cuencas fluviales, los acuíferos y los lagos, e *insta* a las Partes a integrar más el agua en su labor de adaptación;

## VI. Pérdidas y daños

44. *Observa con suma preocupación* que, según la información contenida en las contribuciones de los Grupos de Trabajo II y III al Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, la gravedad, el alcance y la frecuencia de las pérdidas y los daños asociados a los efectos adversos del cambio climático aumentan en todas las regiones, dando lugar a devastadoras pérdidas económicas y no económicas, como son los desplazamientos forzados y el impacto en el patrimonio cultural, la movilidad de las personas y la vida y los medios de subsistencia de las comunidades locales, y *subraya* la importancia de dar una respuesta adecuada y eficaz a las pérdidas y los daños;

45. *Expresa profunda preocupación* ante los importantes costos financieros que las pérdidas y los daños entrañan para los países en desarrollo, los cuales se traducen en un aumento de la carga de la deuda y dificultan la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

46. *Acoge con beneplácito* que, por primera vez, se hayan debatido las cuestiones relativas a los arreglos de financiación para dar respuesta a las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, con énfasis en afrontar las pérdidas y los daños, en el marco de la Conferencia de las Partes y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, y *acoge con beneplácito* también la adopción de las decisiones 2/CP.27 y 2/CMA.4, sobre las cuestiones relativas a los arreglos de financiación para dar respuesta a las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático;

47. *Acoge con beneplácito además* la adopción de las decisiones 11/CP.27 y 12/CMA.4, por las que se establecen los arreglos institucionales de la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, a fin de permitir su plena puesta en funcionamiento, incluido el apoyo a la función que se le ha encomendado de catalizar asistencia técnica para la aplicación de enfoques pertinentes a nivel local, nacional y regional en los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, y *afirma* su determinación de seleccionar para 2023 la entidad anfitriona de la secretaría de la red de Santiago mediante un proceso de selección llevado a cabo de manera abierta, transparente, imparcial y neutral, de conformidad con el proceso descrito en los párrafos 19 a 23 de las decisiones arriba mencionadas;

## VII. Alerta temprana y observación sistemática

48. *Pone de relieve* la necesidad de suplir las carencias existentes en el Sistema Mundial de Observación del Clima, en particular en los países en desarrollo, y *reconoce* que un tercio del mundo, incluido el 60 % de África, no tiene acceso a servicios de alerta temprana e información sobre el clima, y que es necesario coordinar mejor las actividades de las entidades dedicadas a la observación sistemática y aumentar la capacidad de aportar información sobre el clima que sea útil y que permita pasar a la acción en materia de mitigación, adaptación y sistemas de alerta temprana, así como información que permita comprender los límites de adaptación y la atribución de los fenómenos extremos;

49. *Acoge con beneplácito y reitera* el llamamiento del Secretario General de las Naciones Unidas realizado en el Día Meteorológico Mundial, el 23 de marzo de 2022, de que se proteja a todos los habitantes de la Tierra haciendo universal, a lo largo de los próximos cinco años, la cobertura de los sistemas de alerta temprana contra los fenómenos meteorológicos extremos y el cambio climático, e *invita* a los asociados para el desarrollo, a las instituciones financieras internacionales y a las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero a que presten apoyo para la puesta en práctica de la iniciativa Alertas Tempranas para Todos;

## VIII. Implementación: trayectorias hacia una transición justa

50. *Afirma* que las soluciones sostenibles y justas a la crisis climática deben basarse en un diálogo social sustancial y eficaz y en la participación de todos los interesados, y *observa* que la transición mundial hacia las bajas emisiones ofrece oportunidades y desafíos para el desarrollo económico sostenible y la erradicación de la pobreza;

51. *Pone de relieve* que una transición justa y equitativa comporta trayectorias cuyas dimensiones incluyen la energía, los aspectos socioeconómicos, la fuerza laboral y otras cuestiones, todas las cuales deben basarse en las prioridades de desarrollo que cada país defina e incluir la protección social, a fin de mitigar las repercusiones que la transición podría acarrear, y *resalta* el importante papel que los instrumentos relacionados con la solidaridad y la protección social desempeñan en la mitigación de las repercusiones de las medidas aplicadas;

52. *Decide* establecer un programa de trabajo sobre la transición justa que examine las trayectorias para alcanzar los objetivos del Acuerdo de París enunciados en artículo 2, párrafo 1, en el contexto del artículo 2, párrafo 2, y *pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución y al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que recomienden un proyecto de decisión sobre este asunto para su examen y aprobación por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su quinto período de sesiones, y que el programa de trabajo se ejecute de manera que aproveche y complemente las esferas de trabajo pertinentes de la Convención y el Acuerdo de París, incluido el programa de trabajo para aumentar de forma urgente la ambición y la aplicación de medidas en materia de mitigación;

53. *Decide* convocar anualmente, como parte del programa de trabajo sobre la transición justa, una mesa redonda ministerial de alto nivel sobre la transición justa, la primera de ellas en su quinto período de sesiones;

## IX. Financiación

54. *Reitera* los artículos 2, 4 y 9 del Acuerdo de París y *resalta* que es necesario invertir anualmente unos 4 billones de dólares de los Estados Unidos en tecnologías de energía limpia de aquí a 2030 para poder alcanzar en 2050 el cero neto en emisiones<sup>12</sup> y que,

<sup>12</sup> Véase Agencia Internacional de Energía. 2022. *World Energy Outlook 2022*. París: Agencia Internacional de Energía. Puede consultarse en <https://www.iea.org/reports/world-energy-outlook-2022>.

además, se prevé que la transformación mundial hacia una economía con bajas emisiones de carbono requerirá una inversión de al menos 4 a 6 billones de dólares al año<sup>13</sup>;

55. *Resalta también* que el suministro de dicha financiación requerirá una transformación del sistema financiero y de sus estructuras y procesos, con la participación de Gobiernos, bancos centrales, bancos comerciales, inversionistas institucionales y otros actores financieros;

56. *Observa con preocupación* la brecha creciente entre las necesidades de las Partes que son países en desarrollo, en particular debido a los efectos cada vez mayores del cambio climático y al aumento de su endeudamiento, y el apoyo prestado y movilizado para sus esfuerzos por implementar sus contribuciones determinadas a nivel nacional, resaltando que dichas necesidades se estiman actualmente en 5,8-5,9 billones de dólares<sup>14</sup> de aquí a 2030;

57. *Expresa suma preocupación* porque aún no se ha cumplido el objetivo de las Partes que son países desarrollados de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares anuales para 2020 en el contexto de una labor real de mitigación y de la transparencia en la aplicación, e *insta* a las Partes que son países desarrollados a que cumplan ese objetivo<sup>15</sup>;

58. *Pone de relieve* que la aceleración del apoyo financiero a los países en desarrollo por parte de los países desarrollados y otras fuentes resulta fundamental para reforzar las medidas de mitigación y hacer frente a las desigualdades en el acceso a la financiación, que abarcan sus costos, sus condiciones y la vulnerabilidad de los países en desarrollo al cambio climático<sup>16</sup>, y que aumentar las donaciones públicas para la mitigación y la adaptación destinadas a las regiones vulnerables, en particular el África Subsahariana, tendría una buena relación costo-eficacia y arrojaría un elevado rendimiento social en lo que respecta al acceso a la energía básica;

59. *Observa* que las corrientes mundiales de financiación para el clima son modestas en relación con las necesidades globales de los países en desarrollo, estimándose que dichas corrientes en 2019-2020 fueron de 803.000 millones de dólares<sup>17</sup>, lo que representa entre el 31 % y el 32 % de la inversión anual necesaria para mantener el aumento de la temperatura mundial muy por debajo de los 2 °C o de limitarlo a 1,5 °C, y es una cifra también inferior a lo que cabría esperar a la luz de las oportunidades de inversión identificadas y del costo de no alcanzar las metas de estabilización del clima;

60. *Insta* a las Partes que son países desarrollados a que proporcionen un mayor apoyo, entre otras cosas mediante recursos financieros, transferencia de tecnología y fomento de la capacidad, a las Partes que son países en desarrollo para prestarles asistencia tanto en la mitigación como en la adaptación, y seguir cumpliendo así sus obligaciones en virtud de la Convención, y *alienta* a otras Partes a que presten o sigan prestando este tipo de apoyo a título voluntario;

61. *Pide* a los accionistas de los bancos multilaterales de desarrollo y las instituciones financieras internacionales que reformen las prácticas y prioridades de los bancos multilaterales de desarrollo, alineen y multipliquen la financiación, simplifiquen el

<sup>13</sup> Véase la nota 5 *supra*.

<sup>14</sup> Véase Comité Permanente de Financiación. 2021. *First report on the determination of the needs of developing country Parties related to implementing the Convention and the Paris Agreement*. Bonn: CMNUCC. Puede consultarse en <https://unfccc.int/topics/climate-finance/workstreams/needs-report>.

<sup>15</sup> Véase Comité Permanente de Financiación. 2021. *Report on progress towards achieving the goal of mobilizing jointly USD 100 billion per year to address the needs of developing countries in the context of meaningful mitigation actions and transparency on implementation*. Bonn: CMNUCC. Puede consultarse en <https://unfccc.int/process-and-meetings/bodies/constituted-bodies/standing-committee-on-finance-scf/progress-report>.

<sup>16</sup> Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. 2022. Summary for Policymakers. En: H. Pörtner, D. Roberts, M. Tignor y otros (eds.). *Climate Change 2022: Impacts, Adaptation, and Vulnerability. Contribution of Working Group II to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*. Cambridge: Cambridge University Press. Puede consultarse en <https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg2/>.

<sup>17</sup> Véase el documento FCCC/CP/2022/8/Add.1–FCCC/PA/CMA/2022/7/Add.1.

acceso a ella y movilicen la financiación para el clima procedente de diversas fuentes, y *alienta* a los bancos multilaterales de desarrollo a que definan una nueva visión y un modelo operacional, unos cauces y unos instrumentos acordes con el propósito de hacer frente adecuadamente a la emergencia climática mundial, lo que ha de incluir el despliegue de un conjunto completo de instrumentos, desde las donaciones hasta las garantías e instrumentos que no acarreen deuda, teniendo en cuenta la carga de la deuda, y a que aborden la cuestión del apetito de riesgo, con vistas a aumentar sustancialmente la financiación para el clima;

62. *Pide* a los bancos multilaterales de desarrollo que contribuyan a aumentar significativamente la ambición climática valiéndose de todo su abanico de instrumentos políticos y financieros a fin de obtener mayores resultados, por ejemplo en lo que respecta a la movilización de capital privado, y que velen por una mayor eficiencia financiera y maximicen el recurso a los vehículos existentes de financiación en condiciones de favor y de capital riesgo para impulsar la innovación y acelerar los resultados;

63. *Acoge con beneplácito* la labor realizada en 2022 por los copresidentes del programa de trabajo *ad hoc* sobre el nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima, las deliberaciones del diálogo ministerial de alto nivel de 2022 sobre el nuevo objetivo colectivo cuantificado y el informe elaborado por el Presidente de la Conferencia de las Partes en su 27º período de sesiones;

64. *Pide* a los copresidentes del programa de trabajo *ad hoc* que incluyan en su informe anual opciones para acelerar la consecución del objetivo del artículo 2 del Acuerdo de París consistente en mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales;

65. *Acoge con beneplácito* la adopción de la decisión 5/CMA.4, sobre el nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima;

66. *Pone de relieve* las dificultades constantes que experimentan numerosas Partes que son países en desarrollo para acceder a la financiación para el clima y *alienta* a que se redoblen los esfuerzos, incluidos los realizados por las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, para simplificar el acceso a dicha financiación;

67. *Toma nota* del informe sobre la determinación de las necesidades de las Partes que son países en desarrollo en relación con la aplicación de la Convención y el Acuerdo de París<sup>18</sup> y, en este contexto, *insta* a las Partes que son países desarrollados a que proporcionen recursos para la segunda reposición del Fondo Verde para el Clima de modo que se observe una progresión con respecto a la anterior reposición y lo hagan en consonancia con la capacidad de programación del Fondo;

68. *Decide* crear el diálogo de Sharm el-Sheikh entre las Partes, las organizaciones pertinentes y los interesados para intercambiar opiniones y entender mejor el alcance del artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París y su complementariedad con el artículo 9 del Acuerdo de París, y *pide* a la secretaría que, con la orientación de la Presidencia de la Conferencia de las Partes en su 27º período de sesiones, organice dos talleres en 2023 a este respecto y elabore un informe para la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París sobre las deliberaciones de esos talleres;

## X. Transferencia y despliegue de tecnología

69. *Acoge con aprecio* el primer programa de trabajo conjunto del Comité Ejecutivo de Tecnología y del Centro y Red de Tecnología del Clima<sup>19</sup> para 2023-2027, que facilitará el cambio transformador necesario para alcanzar los objetivos de la Convención y del Acuerdo de París, *invita* a las Partes y a los interesados a cooperar e implicarse con el Comité Ejecutivo de Tecnología y con el Centro y Red de Tecnología del Clima para apoyar

<sup>18</sup> Véase Comité Permanente de Financiación. 2021. *First report on the determination of the needs of developing country Parties related to implementing the Convention and the Paris Agreement*. Bonn: CMNUCC. Puede consultarse en <https://unfccc.int/topics/climate-finance/workstreams/needs-report>.

<sup>19</sup> Véase <https://unfccc.int/tclear/tec/documents.html>.

la ejecución de las actividades del programa de trabajo conjunto, en particular en lo que respecta a las evaluaciones de las necesidades de tecnología, los planes de acción y las hojas de ruta, *toma conocimiento* de las conclusiones del informe final sobre la primera evaluación periódica de la eficacia e idoneidad del apoyo prestado al Mecanismo Tecnológico en su labor de respaldo a la aplicación del Acuerdo de París<sup>20</sup> y *decide* que las dificultades principales que en él se señalan deberían examinarse en el marco del balance mundial;

70. *Resalta* la importancia de la cooperación en materia de desarrollo y transferencia de tecnología e innovación para la ejecución de las actividades del programa de trabajo conjunto;

## XI. Fomento de la capacidad

71. *Observa* que todavía existen carencias y necesidades en materia de capacidad en los países en desarrollo y *pide* a las Partes que son países desarrollados que aumenten el apoyo a las intervenciones de fomento de la capacidad de larga duración impulsadas por los propios países, a fin de mejorar la eficacia, los resultados y la sostenibilidad de dichas intervenciones;

## XII. Transparencia

72. *Recuerda* que las Partes deberán presentar su primer informe bienal de transparencia y su informe del inventario nacional, en caso de que presenten este último separadamente, a más tardar el 31 de diciembre de 2024, e *insta* a las Partes a que realicen rápidamente los preparativos necesarios para asegurarse de que cumplen este plazo;

73. *Reconoce* la importancia de incrementar el apoyo, prestado de manera oportuna, adecuada y previsible, a los países en desarrollo para la aplicación del marco de transparencia reforzado previsto en el Acuerdo de París;

## XIII. Balance

74. *Acoge con beneplácito* los avances del primer balance mundial y *hace notar con aprecio* el equilibrio, la exhaustividad y la inclusividad del diálogo técnico de dicho ejercicio;

75. *Pone de relieve* que el resultado del primer balance mundial aportará información a las Partes para que actualicen y mejoren, del modo que determinen a nivel nacional, sus medidas y su apoyo de conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo de París, y para que aumenten la cooperación internacional sobre la acción relacionada con el clima.

76. *Insta* a todos los interesados que participen en el primer balance mundial a que se centren en lograr el resultado mencionado en el artículo 14, apartado 3, del Acuerdo de París;

77. *Acoge con beneplácito* la invitación del Secretario General de las Naciones Unidas a convocar una cumbre sobre la ambición climática en 2023 antes de que concluya el primer balance mundial, en el 28º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y el 5º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (noviembre-diciembre de 2023);

<sup>20</sup> FCCC/SBI/2022/13.

## **XIV. Artículo 6 del Acuerdo de París**

78. *Acoge con beneplácito* la adopción de las decisiones 6/CMA.4, 7/CMA.4 y 8/CMA.4 sobre las cuestiones relativas al artículo 6 del Acuerdo de París;

## **XV. Océanos**

79. *Alienta* a las Partes a que, según proceda, tengan en consideración la acción basada en los océanos en sus objetivos climáticos nacionales y en la labor destinada a lograrlos, lo que incluye, entre otras cosas, las contribuciones determinadas a nivel nacional, las estrategias a largo plazo y las comunicaciones sobre la adaptación;

## **XVI. Bosques**

80. *Recuerda* el artículo 5, párrafo 2, del Acuerdo de París, en el cual se alienta a las Partes a que adopten medidas para aplicar y apoyar, también mediante los pagos basados en los resultados, el marco establecido en las orientaciones y decisiones pertinentes ya adoptadas en el ámbito de la Convención<sup>21</sup> respecto de los enfoques de política y los incentivos positivos para reducir las emisiones debidas a la deforestación y la degradación de los bosques, y de la función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques, y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo, así como de los enfoques de política alternativos, como los que combinan la mitigación y la adaptación para la gestión integral y sostenible de los bosques, reafirmando al mismo tiempo la importancia de incentivar, cuando proceda, los beneficios no relacionados con el carbono que se derivan de esos enfoques;

81. *Alienta* a las Partes a que, según proceda, tengan en consideración las soluciones basadas en la naturaleza o los enfoques basados en los ecosistemas, teniendo en cuenta la resolución 5/5 de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente<sup>22</sup>, en relación con sus medidas de mitigación y adaptación, preservando al mismo tiempo las salvaguardias sociales y ambientales pertinentes;

## **XVII. Refuerzo de la implementación: intervención de los interesados que no son Partes**

82. *Reconoce* la participación de los interesados que no son Partes en la acción climática, que complementa y amplía dicha acción, y al mismo considera crucial el papel de los Gobiernos en la acción contra el cambio climático en el marco de la Convención, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París;

83. *Reconoce* la importante contribución de los pueblos indígenas, las comunidades locales y la sociedad civil, incluidos los jóvenes y los niños, a la labor para hacer frente al cambio climático y darle respuesta, y *resalta* la necesidad urgente de una acción cooperativa y a múltiples niveles a este respecto;

84. *Hace notar* la adopción del plan de acción del programa de trabajo de Glasgow sobre la Acción para el Empoderamiento Climático mediante la decisión 23/CP.27;

85. *Alienta* a las Partes a que aumenten la participación plena, genuina e igualitaria de las mujeres en la acción climática y a que velen por que la labor y los medios de aplicación respondan a las cuestiones de género, entre otras cosas ejecutando íntegramente el programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción sobre el género, con el fin de aumentar la ambición climática y lograr los objetivos de la acción climática;

<sup>21</sup> Incluidas las decisiones 1/CP.16 y 9/CP.19.

<sup>22</sup> UNEP/EA.5/Res.5.

86. *Invita* a las Partes a que proporcionen apoyo a los países en desarrollo para emprender acciones relacionadas con el género y aplicar el plan de acción sobre el género;

87. *Reconoce* el papel de los niños y los jóvenes como agentes de cambio en la labor destinada a hacer frente y dar respuesta al cambio climático y *alienta* a las Partes a que incluyan a los niños y los jóvenes en sus procesos de diseño y aplicación de políticas y medidas relacionadas con el clima, y, según proceda, a que estudien la posibilidad de incluir a representantes y negociadores jóvenes en sus delegaciones nacionales, habida cuenta de la importancia de la equidad intergeneracional y de mantener la estabilidad del sistema climático para las generaciones futuras;

88. *Expresa su aprecio* a la Presidencia del 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes por su liderazgo en la promoción de la participación plena, genuina e igualitaria de los niños y los jóvenes, en particular mediante la organización conjunta del primer foro sobre el clima dirigido por jóvenes (el diálogo juvenil sobre el clima de Sharm el-Sheikh), la acogida del primer pabellón de la infancia y la juventud y el nombramiento del primer enviado para la juventud de una Presidencia de la Conferencia de las Partes, y *alienta* a las futuras Presidencias entrantes de la Conferencia de las Partes a que estudien la posibilidad de hacer lo mismo;

89. *Expresa su aprecio* a la agrupación de la infancia y la juventud por haber organizado el diálogo juvenil sobre el clima de Sharm el-Sheikh en colaboración con la Presidencia del 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y *hace notar* los resultados de la 17ª Conferencia de la Juventud, organizada por la agrupación y celebrada en Sharm el-Sheikh en noviembre de 2022;

90. *Alienta* a las Partes y a los interesados que no son Partes a que participen activamente en la Alianza de Marrakech para la Acción Mundial sobre el Clima;

91. *Acoge con beneplácito* el liderazgo mostrado por la Presidencia de la Conferencia de las Partes y los paladines de alto nivel, en particular en el contexto de la Agenda de la Adaptación de Sharm el-Sheikh y de la Agenda de Ruptura, así como la colaboración entre las Partes y los interesados que no son Partes, y *pone de relieve* la necesidad de mantener una aceleración y colaboración continuadas;

92. *Acoge con beneplácito* las recomendaciones del Grupo de Expertos de Alto Nivel sobre los Compromisos de Cero Emisiones Netas de las Entidades No Estatales, puesto en marcha por el Secretario General de las Naciones Unidas en marzo de 2022, que están diseñadas para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas respecto de las promesas de las empresas, los inversores, las ciudades y las regiones sobre el clima, así como de los avances en su cumplimiento;

93. *Invita* a la secretaría a velar por una mayor rendición de cuentas en relación con las iniciativas voluntarias a través de la plataforma Zona de los Actores No Estatales para la Acción Climática<sup>23</sup>;

94. *Acoge con beneplácito* la convocatoria de cinco foros regionales dirigidos por el Presidente del 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y los paladines de alto nivel, en colaboración con las Comisiones Económicas Regionales de las Naciones Unidas, dedicados a las iniciativas para la financiación de la acción climática y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

*Décima sesión plenaria  
20 de noviembre de 2022*

<sup>23</sup> <https://climateaction.unfccc.int/>.

## Decisión 2/CMA.4

### **Arreglos de financiación para dar respuesta a las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, con énfasis en afrontar las pérdidas y los daños<sup>1</sup>**

*La Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

*Recordando* la Convención y el Acuerdo de París,

*Haciendo notar* la necesidad cada vez más apremiante de intensificar los esfuerzos encaminados a evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático en vista del continuo calentamiento global y de sus importantes repercusiones para las poblaciones vulnerables y los ecosistemas de los que dependen, como ilustran las conclusiones formuladas en recientes informes científicos pertinentes, incluidas las contribuciones de los Grupos de Trabajo I<sup>2</sup> y II<sup>3</sup> al Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático,

*Haciendo notar también* que mantener el aumento de la temperatura media mundial por debajo de los 1,5 °C será esencial para limitar las pérdidas y los daños futuros, y *expresando alarma* ante la conclusión que se formuló, en consonancia con otras fuentes de la mejor información científica disponible, en la contribución del Grupo de Trabajo II al Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático de que la gravedad, el alcance y la frecuencia de las pérdidas y los daños seguirán creciendo con cada fracción de grado en que aumente la temperatura,

*Recordando* la labor realizada previamente con arreglo a la Convención Marco como parte del examen del estado actual de la financiación para afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático<sup>4</sup>,

*Reconociendo* que son numerosas las instituciones y los interesados implicados en la financiación de actividades para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, incluidos los fenómenos meteorológicos extremos y los fenómenos de evolución lenta,

<sup>1</sup> Este subtema y sus resultados se entenderán sin perjuicio del examen que se pueda hacer más adelante de cuestiones similares.

<sup>2</sup> Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. 2021. *Climate Change 2021: The Physical Science Basis. Contribution of Working Group I to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*. V. Masson-Delmotte, P. Zhai, A. Pirani y otros (eds.). Cambridge: Cambridge University Press. Puede consultarse en <https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg1/>.

<sup>3</sup> Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. 2022. *Climate Change 2022: Impacts, Adaptation, and Vulnerability. Contribution of Working Group II to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*. H. Pörtner, D. Roberts, M. Tignor y otros (eds.). Cambridge: Cambridge University Press. Puede consultarse en <https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg2/>.

<sup>4</sup> Por ejemplo, la realizada, entre otros, en la edición de 2016 del Foro del Comité Permanente de Financiación sobre los instrumentos financieros que tienen por objeto hacer frente a los riesgos de pérdidas y daños, un documento técnico sobre la definición de las fuentes del apoyo financiero para hacer frente a las pérdidas y los daños y sobre las modalidades para acceder a dicho apoyo (FCCC/TP/2019/1), el diálogo de expertos de Suva sobre las pérdidas y los daños relacionados con los efectos del cambio climático, y el primer Diálogo de Glasgow, para deliberar sobre los arreglos de financiación de las actividades dirigidas a evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños.

*Acogiendo con beneplácito* las iniciativas en este ámbito anunciadas en el 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, entre ellas el Escudo Mundial contra los Riesgos Climáticos y la iniciativa Alertas Tempranas para Todos del Secretario General de las Naciones Unidas,

*Reconociendo* que los arreglos de financiación existentes no llegan para dar respuesta a los efectos actuales y futuros del cambio climático y no bastan para suplir las actuales carencias de financiación en lo referente a la provisión de medidas y apoyo para dar respuesta a las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático,

*Recordando* los párrafos 7 b) y 2 de los informes sobre los presentes períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, respectivamente, los cuales se refieren a la aprobación del subtema 8 f) del programa, “Cuestiones relacionadas con la financiación: Cuestiones relativas a los arreglos de financiación para dar respuesta a las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, con especial hincapié en cómo hacer frente a las pérdidas y los daños”,

1. *Reconocen* la necesidad urgente e inmediata de contar con recursos financieros nuevos, adicionales, predecibles y en cantidad adecuada para prestar asistencia a los países en desarrollo que son especialmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, de modo que puedan dar respuesta a las pérdidas y los daños económicos y no económicos relacionados con los efectos adversos del cambio climático, incluidos los fenómenos meteorológicos extremos y los fenómenos de evolución lenta, especialmente en el contexto de las acciones en curso y *a posteriori* (incluidas la rehabilitación, la recuperación y la reconstrucción);

2. *Deciden* establecer nuevos arreglos de financiación para prestar asistencia a los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, de modo que puedan dar respuesta a las pérdidas y los daños, con énfasis en afrontar las pérdidas y los daños, proporcionándoles y ayudándolos a movilizar recursos nuevos y adicionales, y que estos nuevos arreglos complementen e incluyan fuentes, fondos, procesos e iniciativas del ámbito de la Convención y el Acuerdo de París y ajenos a ellos;

3. *Deciden también*, en el contexto del establecimiento de los nuevos arreglos de financiación a que se refiere el párrafo 2 *supra*, crear un fondo para dar respuesta a las pérdidas y los daños cuyo mandato incluya un énfasis en afrontar las pérdidas y los daños;

4. *Establecen* un comité de transición sobre la puesta en marcha de los nuevos arreglos de financiación para dar respuesta a las pérdidas y los daños y del fondo establecido en virtud del párrafo 3 *supra* (en adelante, el Comité de Transición), de conformidad con las atribuciones que figuran en el anexo, para que formule recomendaciones que estarán basadas, entre otras cosas, en los elementos para la puesta en marcha recogidos en el párrafo 5 *infra*, y se someterán a la consideración y la aprobación de la Conferencia de las Partes en su 28º período de sesiones (noviembre-diciembre de 2023) y por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su quinto período de sesiones (noviembre-diciembre de 2023) con miras a poner en marcha los arreglos de financiación a que se refiere el párrafo 2 *supra*, incluido el fondo a que se refiere el párrafo 3 *supra*;

5. *Acuerdan* que las recomendaciones para poner en marcha los acuerdos de financiación y el fondo a que se refieren los párrafos 2 y 3 *supra*, respectivamente, deberán formularse considerando, entre otras cosas:

- a) El establecimiento de los arreglos institucionales, las modalidades, la estructura, la gobernanza y el mandato del fondo a que se refiere el párrafo 3 *supra*;
- b) La definición de los elementos de los nuevos arreglos de financiación a que se refiere el párrafo 2 *supra*;
- c) La identificación y expansión de fuentes de financiación;
- d) La necesidad de velar por la coordinación y complementariedad con los arreglos de financiación existentes;

6. *Deciden* que el Comité de Transición a que se refiere el párrafo 4 *supra* orientará su labor atendiendo, entre otros, a los siguientes elementos:

a) El panorama actual de las instituciones, tanto mundiales como regionales y nacionales, que financian actividades relacionadas con la labor de afrontar las pérdidas y los daños, y las formas en que se puedan mejorar la coherencia, la coordinación y las sinergias entre ellas;

b) Las carencias de ese panorama actual, y el tipo de carencia de que se trate, por ejemplo las relativas a la rapidez, la elegibilidad, la adecuación y el acceso a la financiación, sabiendo que estas pueden variar en función del reto en cuestión, como pueden ser las emergencias relacionadas con el clima, la subida del nivel del mar, los desplazamientos, la reubicación, la migración, la insuficiencia de la información y los datos sobre el clima, o la necesidad de medidas de reconstrucción y recuperación resilientes frente al clima;

c) Las carencias prioritarias para las que se deberían estudiar soluciones;

d) Las formas más efectivas de subsanar esas carencias, especialmente en beneficio de las poblaciones más vulnerables y los ecosistemas de que dependen;

e) Las fuentes de financiación potenciales, sabiendo que es necesario recabar apoyo de una amplia variedad de fuentes, incluidas las fuentes innovadoras;

7. *Deciden también* emprender las siguientes actividades para dar fundamento a las recomendaciones mencionadas en los párrafos 4 y 5 *supra*:

a) Solicitar a la secretaría que lleve a cabo dos talleres en 2023, en los que participe un abanico diverso de instituciones, que tengan que ver con la labor de afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos del cambio climático;

b) Pedir a la secretaría que elabore un informe de síntesis sobre los arreglos de financiación existentes y las fuentes innovadoras que sean de interés para afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático;

c) Invitar a las Partes y a las organizaciones pertinentes a que, hasta el 15 de febrero de 2023, presenten, a través del portal destinado a las comunicaciones<sup>5</sup>, sus opiniones sobre los temas y la estructura del segundo Diálogo de Glasgow<sup>6</sup> y de los talleres a que se refiere el párrafo 7 a) *supra*;

d) Invitar a los organismos de las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales y a las instituciones financieras bilaterales, multilaterales e internacionales a que presenten aportaciones sobre cómo podrían mejorar el acceso y/o la rapidez, el alcance y la escala de disponibilidad de la financiación para las actividades relacionadas con la labor de afrontar las pérdidas y los daños, incluidas las posibles limitaciones y barreras y las opciones para sortearlas;

8. *Deciden además* que las actividades y consideraciones a que se refiere la presente decisión se llevarán a efecto teniendo en cuenta las deliberaciones de los Diálogos de Glasgow segundo y tercero, que tendrán lugar en los períodos de sesiones 58º (junio de 2023) y 60º (junio de 2024) del Órgano Subsidiario de Ejecución, respectivamente;

9. *Deciden* que los Diálogos de Glasgow segundo y tercero se basarán en el primer Diálogo de Glasgow, celebrado en el 56º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución, y que el segundo Diálogo se centrará en la puesta en marcha de los nuevos arreglos de financiación establecidos en virtud del párrafo 2 *supra* y del fondo establecido en virtud del párrafo 3 *supra*, así como en la maximización del apoyo procedente de los arreglos de financiación existentes relacionados con, entre otras cosas, la respuesta a las pérdidas económicas y no económicas, los fenómenos de evolución lenta y los fenómenos meteorológicos extremos, y que esos diálogos servirán de orientación al Comité de Transición en sus trabajos;

<sup>5</sup> <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

<sup>6</sup> Véase la decisión 1/CMA.3, párr. 73.

10. *Piden* a la Presidencia del Órgano Subsidiario de Ejecución que presente un informe resumido de cada Diálogo de Glasgow a más tardar cuatro semanas después de su celebración;

11. *Invitan* al Secretario General de las Naciones Unidas a que convoque a los directores de las instituciones financieras internacionales y a otras entidades pertinentes con el fin de determinar cuáles son las formas más eficaces de proporcionar financiación para dar respuesta a las necesidades asociadas a la labor de afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático;

12. *Invitan también* a las instituciones financieras internacionales a que consideren, en las reuniones de primavera de 2023 del Grupo Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional, la posibilidad de que dichas instituciones contribuyan a los arreglos de financiación, con inclusión de los enfoques nuevos e innovadores, para dar respuesta a las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático;

13. *Reiteran* lo dispuesto en la decisión 1/CMA.3, párrafo 64, donde se insta a las Partes que son países desarrollados, las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y otras instituciones bilaterales y multilaterales, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las fuentes privadas, a que presten un apoyo reforzado y adicional a las actividades destinadas a hacer frente a las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático;

14. *Piden* al Presidente de la Conferencia de las Partes en su 27º período de sesiones que, en colaboración con la Presidencia entrante de la Conferencia de las Partes en su 28º período de sesiones, convoque consultas ministeriales antes del 28º período de sesiones de la Conferencia de las Partes y del 5º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París para avanzar en el examen y la comprensión de un posible resultado sobre esta cuestión en ese período de sesiones;

15. *Piden también* a la secretaría que prepare un informe de síntesis sobre los resultados de las actividades y los entregables a que se refieren los párrafos 7 b), 11, 12 y 14 *supra* que sirva de fundamento a las recomendaciones que habrá de formular el Comité de Transición;

16. *Deciden* que la secretaría apoye y facilite la labor del Comité de Transición;

17. *Toman nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 2 a 16 *supra*;

18. *Piden* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

## Anexo

### **Atribuciones del Comité de Transición sobre la puesta en marcha de los nuevos arreglos de financiación para dar respuesta a las pérdidas y los daños y del fondo asociado a ellos**

#### **I. Mandato**

1. El Comité de Transición formulará recomendaciones que se someterán a la consideración de la Conferencia de las Partes (CP) en su 28º período de sesiones (noviembre-diciembre de 2023) y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (CP/RA) en su 5º período de sesiones (noviembre-diciembre de 2023), de conformidad con los párrafos 4 y 5 de la presente decisión.
2. El Comité de Transición servirá de mecanismo de coordinación que orientará y supervisará, según proceda, las actividades a que se refiere el párrafo 7 de la presente decisión.
3. La labor del Comité de Transición concluirá con la adopción, a más tardar en la CP 28 y en la CP/RA 5, de la decisión o decisiones referidas a los nuevos arreglos de financiación para dar respuesta a las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, con énfasis en afrontar las pérdidas y los daños, y al fondo establecido en virtud del párrafo 3 de la presente decisión.

#### **II. Composición**

4. El Comité de Transición estará compuesto por 24 miembros, que serán propuestos a más tardar el 15 de diciembre de 2022, y que incluirán 10 miembros de las Partes que son países desarrollados y 14 miembros de las Partes que son países en desarrollo, con la siguiente representación geográfica:
  - a) Tres miembros de África, incluido un representante de la Presidencia de la CP 27;
  - b) Tres miembros de Asia y el Pacífico, incluido un representante de la Presidencia entrante de la CP 28;
  - c) Tres miembros de América Latina y el Caribe;
  - d) Dos miembros de los pequeños Estados insulares en desarrollo;
  - e) Dos miembros de los países menos adelantados;
  - f) Un miembro de una Parte que es país en desarrollo no incluida en las categorías enumeradas.

#### **III. Modalidades de trabajo**

5. El Comité de Transición estará copresidido por una Parte que es país desarrollado y una Parte que es país en desarrollo.
6. El Comité de Transición celebrará al menos tres reuniones.
7. El Secretario Ejecutivo de la Convención Marco, en consulta con la Presidencia de la CP 27, convocará la primera reunión del Comité de Transición a más tardar el 31 de marzo de 2023.

8. Las recomendaciones del Comité de Transición se adoptarán por consenso.
9. El Comité de Transición se guiará por la mejor información científica disponible en el desempeño de su labor.

*Décima sesión plenaria  
20 de noviembre de 2022*

## Decisión 3/CMA.4

### Programa de trabajo de Glasgow-Sharm el-Sheikh sobre el objetivo mundial relativo a la adaptación a que se refiere la decisión 7/CMA.3

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

*Recordando* el artículo 7, párrafo 1, del acuerdo de París, por el que las Partes establecieron el objetivo mundial relativo a la adaptación, que consiste en aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático con miras a contribuir al desarrollo sostenible y lograr una respuesta de adaptación adecuada en el contexto del objetivo referente a la temperatura que se menciona en el artículo 2 del Acuerdo,

*Recordando también* la decisión 7/CMA.3,

*Poniendo de relieve* que los esfuerzos para alcanzar el objetivo mundial relativo a la adaptación deben centrarse en la reducción de los efectos adversos, riesgos y vulnerabilidades crecientes asociados al cambio climático,

1. *Acoge con beneplácito* los cuatro talleres celebrados en el marco del programa de trabajo de Glasgow-Sharm el-Sheikh sobre el objetivo mundial relativo a la adaptación en 2022<sup>1</sup>;

2. *Expresa aprecio* a las Presidencias de los órganos subsidiarios por la orientación impartida y a la secretaría por su apoyo en la organización de talleres informativos y atractivos en el marco del programa de trabajo de Glasgow-Sharm el-Sheikh en 2022, así como a los moderadores, expertos, Partes e interesados que no son Partes que participaron en los talleres por sus contribuciones y su implicación;

3. *Expresa aprecio también* al Gobierno de Maldivas por haber acogido un taller oficioso de lanzamiento y al Gobierno de Egipto por haber acogido el tercer taller celebrado en el marco del programa de trabajo de Glasgow-Sharm el-Sheikh en 2022;

4. *Hace notar* que el informe anual único sobre los talleres mencionado en el párrafo 16 de la decisión 7/CMA.3 y los resúmenes de cada taller servirán de aportación a las consideraciones adicionales de las Partes en el marco del programa de trabajo de Glasgow-Sharm el-Sheikh;

5. *Hace notar con aprecio* la recopilación y síntesis de indicadores, enfoques, metas y métricas para examinar los progresos globales realizados en el logro del objetivo mundial relativo a la adaptación<sup>2 3</sup>, basada en el informe técnico de 2021 del Comité de Adaptación<sup>4</sup>;

6. *Hace notar* los retos asociados a la celebración en formato virtual de los talleres de 2022 en el marco del programa de trabajo de Glasgow-Sharm el-Sheikh, a la preparación de dichos talleres en los plazos previstos y a la elaboración del informe anual único sobre dichos talleres<sup>5</sup> a tiempo para ser examinado en este período de sesiones;

7. *Reconoce* que la adaptación es un desafío mundial que incumbe a todos, con dimensiones locales, subnacionales, nacionales, regionales e internacionales, y que es un componente fundamental de la respuesta mundial a largo plazo frente al cambio climático y

<sup>1</sup> Véase la decisión 7/CMA.3, párr. 12.

<sup>2</sup> Puede consultarse en [https://unfccc.int/sites/default/files/resource/ReportGGATP\\_final.pdf](https://unfccc.int/sites/default/files/resource/ReportGGATP_final.pdf).

<sup>3</sup> Elaborada con arreglo a lo dispuesto en FCCC/SBSTA/2022/6, párr. 157.

<sup>4</sup> Comité de Adaptación. 2021. *Approaches to reviewing the overall progress made in achieving the global goal on adaptation*. Bonn: CMNUCC. Puede consultarse en <https://unfccc.int/documents/309030>.

<sup>5</sup> FCCC/SB/2022/INF.2.

contribuye a esa respuesta, cuyo fin es proteger a las personas, los medios de vida y los ecosistemas;

8. *Decide* iniciar la elaboración de un marco para el objetivo mundial relativo a la adaptación mediante un enfoque estructurado en el contexto del programa de trabajo de Glasgow-Sharm el-Sheikh en 2023, que contenga los elementos mencionados en el párrafo 10 *infra*, con miras a que el marco se adopte en el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (noviembre-diciembre de 2023);

9. *Decide también* que el marco a que se refiere el párrafo 8 *supra* orientará la labor para lograr el objetivo mundial relativo a la adaptación y el examen de los progresos globales en su consecución con miras a reducir los efectos adversos, riesgos y vulnerabilidades crecientes asociados al cambio climático, así como a reforzar las medidas y el apoyo para la adaptación;

10. *Decide además* que el marco, a través del enfoque estructurado a que se refiere el párrafo 8 *supra*, podrá tomar en consideración, entre otros elementos, los siguientes:

a) Las dimensiones (el ciclo de adaptación iterativo): evaluación del impacto, la vulnerabilidad y el riesgo; planificación; aplicación; y vigilancia, evaluación y aprendizaje; teniendo en cuenta que el apoyo en forma de financiación, fomento de la capacidad y transferencia de tecnología es una consideración que interviene en cada etapa del ciclo;

b) Los temas: agua; alimentación y agricultura; ciudades, asentamientos e infraestructura clave; salud; pobreza y medios de vida; ecosistemas terrestres y de agua dulce; océanos y ecosistemas costeros; patrimonio cultural material; regiones montañosas; y biodiversidad;

c) Las consideraciones transversales: enfoques que dejan el control en manos de los países, responden a las cuestiones de género y son participativos y del todo transparentes, enfoques de derechos humanos, equidad intergeneracional y justicia social, teniendo en consideración los grupos, las comunidades y los ecosistemas vulnerables, y las soluciones basadas en la naturaleza, tomando como base e inspiración la mejor información científica disponible, incluidos los indicadores, métricas y metas basados en datos científicos, según corresponda, los conocimientos tradicionales, los conocimientos de los pueblos indígenas y los sistemas de conocimientos locales, la adaptación basada en los ecosistemas, las soluciones basadas en la naturaleza, la adaptación basada en la comunidad, la reducción del riesgo de desastres y los enfoques interseccionales con miras a integrar la adaptación en las políticas y medidas socioeconómicas y ambientales pertinentes, cuando sea el caso;

d) Las fuentes de información, incluidas las mencionadas en la decisión 19/CMA.1, párrafo 37, a saber:

i) Los informes y comunicaciones de las Partes, en particular los presentados en el marco del Acuerdo de París y la Convención;

ii) Los informes más recientes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático;

iii) Los informes de los órganos subsidiarios;

iv) Los informes de los foros y los órganos constituidos pertinentes y otros arreglos institucionales que hayan sido creados en el marco del Acuerdo de París y/o la Convención o estén a su servicio;

v) Los informes de síntesis de la secretaría a que se hace referencia en el párrafo 23 de esa decisión;

vi) Los informes pertinentes de los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, que deberían apoyar el proceso de la Convención Marco;

vii) Las comunicaciones voluntarias de las Partes, incluidas las aportaciones que orienten el examen de la equidad en el marco del balance mundial;

viii) Los informes pertinentes de los grupos e instituciones regionales;

- ix) Las comunicaciones de los interesados que no son Partes y las organizaciones observadoras de la Convención Marco;
11. *Decide* someter a examen el marco a que se refiere el párrafo 8 *supra* antes del segundo balance mundial;
12. *Decide también* que los cuatro talleres celebrados en el marco del programa de trabajo de Glasgow-Sharm el-Sheikh en 2023 serán presenciales, pero se dará a los participantes la opción de asistir de forma virtual;
13. *Decide además* que el primer taller de 2023 se celebre a más tardar en marzo y que el cuarto se celebre como muy tarde seis semanas antes del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;
14. *Pide* a la secretaría que publique el informe anual único sobre los talleres correspondiente a 2023 a más tardar tres semanas antes del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;
15. *Pide también* a la secretaría que incluya en el informe anual único un análisis de los resultados de los talleres y que elabore, bajo la dirección de las Presidencias de los órganos subsidiarios, un resumen de cada taller que se publicará antes de que se celebre el siguiente, para que lo examinen los órganos subsidiarios en su 59º período de sesiones (noviembre-diciembre de 2023);
16. *Invita* a las Partes y a los observadores a que, hasta el final de febrero de 2023, presenten, a través del portal destinado a las comunicaciones<sup>6</sup>, sus contribuciones y opiniones sobre los talleres previstos para 2023, así como preguntas relacionadas con los temas de dichos talleres;
17. *Invita también* a las Partes y a los observadores que lo deseen a que, a lo largo de 2023, presenten, a través del portal destinado a las comunicaciones, opiniones adicionales sobre los talleres previstos para 2023, sabiendo que las opiniones relativas a un taller en concreto deberán presentarse con tres semanas de antelación a la celebración de este;
18. *Invita además* a las Partes y a los observadores que lo deseen a que, tras el último taller de 2023 y antes del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, presenten, a través del portal destinado a las comunicaciones, sus opiniones sobre los resultados y la labor realizada en el marco del programa de trabajo de Glasgow-Sharm el-Sheikh;
19. *Pide* a las Presidencias de los órganos subsidiarios que, con el apoyo de la secretaría, elaboren una nota conceptual y unas preguntas orientativas que abarquen los temas y las esferas de trabajo de cada taller, sobre la base de los elementos que figuran en el párrafo 10 *supra*, al menos dos semanas antes de la celebración de cada taller, teniendo en cuenta las aportaciones presentadas atendiendo a los párrafos 16 y 17 *supra*;
20. *Pide también* a las Presidencias de los órganos subsidiarios que seleccionen los temas de los talleres previstos para 2023, teniendo en cuenta los siguientes ámbitos:
- El establecimiento de metas, métricas, metodologías e indicadores para el objetivo mundial relativo a la adaptación;
  - Los medios de aplicación para lograr el objetivo mundial relativo a la adaptación;
  - Las etapas de un ciclo de adaptación iterativo: evaluación de riesgos e impacto; planificación; aplicación; y vigilancia, evaluación y aprendizaje;
  - Los sistemas y sectores establecidos en la contribución del Grupo de Trabajo II al Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio

<sup>6</sup> <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

Climático<sup>7</sup>, poniendo énfasis en la exploración de opciones para reforzar la labor destinada a integrar la adaptación en esferas o sectores prioritarios nacionales;

e) La receptividad a las cuestiones de género; la equidad intergeneracional y de género y la justicia social; la adaptación basada en los ecosistemas y las comunidades; la gobernanza a nivel local, nacional y regional; los enfoques transfronterizos; la participación del sector privado; los conocimientos tradicionales, locales y de los pueblos indígenas; y los derechos humanos;

f) El balance del programa de trabajo de Glasgow-Sharm el-Sheikh;

g) Los cambios en las mentalidades y visiones del mundo hacia la transformación en la adaptación, con la inclusión de la sabiduría, los valores y los conocimientos de los pueblos indígenas;

h) Los trabajos recientes de investigación científica que tengan que ver con el objetivo mundial relativo a la adaptación;

i) El balance mundial;

21. *Invita* al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático a que estudie la posibilidad de actualizar sus Directrices Técnicas para Evaluar los Efectos del Cambio Climático y las Medidas de Adaptación de 1994<sup>8</sup> como parte de su séptimo ciclo de evaluación, según proceda;

22. *Invita también* al Comité de Adaptación, con el apoyo de la secretaría, al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, según proceda, y a otros órganos constituidos y expertos pertinentes a que sigan contribuyendo al programa de trabajo de Glasgow-Sharm el-Sheikh en 2023, entre otras cosas dando a conocer la labor que realicen en relación con los indicadores, los parámetros y las metas en los distintos niveles de gobernanza, y en otros ámbitos pertinentes;

23. *Invita además* a los órganos subsidiarios a que, en su 58º período de sesiones (junio de 2023), estudien los resultados del programa de trabajo de Glasgow-Sharm el-Sheikh cuando sometan a examen los progresos realizados en el logro del objetivo mundial relativo a la adaptación como parte del primer balance mundial<sup>9</sup>;

24. *Decide* que los elementos enumerados en el párrafo 10 *supra* se tendrán en cuenta para examinar los progresos globales realizados en el logro del objetivo mundial relativo a la adaptación en el contexto del primer balance mundial;

25. *Reconoce* los retos que conlleva examinar los progresos globales realizados en el logro del objetivo mundial relativo a la adaptación, habida cuenta de las dificultades que entraña evaluar los progresos realizados en materia de adaptación a nivel local, nacional, regional e internacional;

26. *Reconoce también* que la combinación de varios enfoques para examinar los progresos globales realizados en el logro del objetivo mundial relativo a la adaptación, incluidos enfoques cualitativos y cuantitativos, puede ofrecer un panorama más completo de los avances en materia de adaptación y ayudar a lograr un equilibrio entre las ventajas e inconvenientes que presentan los distintos enfoques;

<sup>7</sup> Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. 2022. *Climate Change 2022: Impacts, Adaptation, and Vulnerability. Contribution of Working Group II to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*. H. Pörtner, D. Roberts, M. Tignor y otros (eds.). Cambridge: Cambridge University Press. Puede consultarse en <https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg2/>.

<sup>8</sup> Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. 1994. *IPCC Technical Guidelines for Assessing Climate Change Impacts and Adaptations*. T. Carter, M. Parry, H. Harasawa, y otros (eds.). Londres (Reino Unido) y Tsukuba (Japón): University College London y Center for Global Environmental Research National Institute for Environmental Studies. Puede consultarse en: <https://www.ipcc.ch/report/ipcc-technical-guidelines-for-assessing-climate-change-impacts-and-adaptations-2/>.

<sup>9</sup> De conformidad con la decisión 19/CMA.1, párr. 4.

27. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en el párrafo 12 *supra*;

28. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

*Décima sesión plenaria  
20 de noviembre de 2022*

## Decisión 4/CMA.4

### **Programa de trabajo de Sharm el-Sheikh sobre la ambición y la aplicación de medidas en materia de mitigación**

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

*Recordando* el Acuerdo de París,

*Reafirmando* el objetivo de temperatura del Acuerdo de París de mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales y de proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales,

*Recordando* la decisión 1/CMA.3,

*Recordando también* la decisión 1/CMA.3, párrafo 27, en la que se decidió establecer un programa de trabajo para aumentar de forma urgente la ambición y la aplicación de medidas en materia de mitigación en esta década crucial en complementariedad con el balance mundial,

*Reconociendo* la importancia que tiene la mejor información científica disponible para la efectividad de la acción climática y de la formulación de políticas en la materia,

*Observando* que el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático ha determinado que los efectos del cambio climático con un aumento de la temperatura de 1,5 °C serán mucho menores que los derivados de un aumento de 2 °C, y que se resolvió proseguir los esfuerzos para limitar el aumento de la temperatura a 1,5 °C,

*Observando también* que para ello se requiere una reducción inmediata, acusada y sostenida de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero,

*Poniendo de relieve* la urgente necesidad de que las Partes redoblen sus esfuerzos para reducir colectivamente las emisiones mediante la aceleración de la acción y la aplicación de medidas de mitigación a nivel nacional, de conformidad con el artículo 4, párrafo 2, del Acuerdo de París,

*Recordando* la decisión 1/CMA.3, párrafo 29, en la que se recordaron el artículo 3 y el artículo 4, párrafos 3, 4, 5 y 11, del Acuerdo de París y se pidió a las Partes que revisaran y reforzaran las metas para 2030 en sus contribuciones determinadas a nivel nacional según fuera necesario para alinearlas con el objetivo de temperatura del Acuerdo de París, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias nacionales,

*Observando* la importancia de alinear las contribuciones determinadas a nivel nacional con las estrategias a largo plazo para un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero,

*Recordando* el artículo 4, párrafo 2, del Acuerdo de París, en el que se dispone que cada Parte deberá preparar, comunicar y mantener las sucesivas contribuciones determinadas a nivel nacional que tenga previsto efectuar, y que las Partes procurarán adoptar medidas de mitigación internas con el fin de alcanzar los objetivos de esas contribuciones,

*Recordando también* el artículo 4, párrafo 4, del Acuerdo de París, en el que se dispone que las Partes que son países desarrollados deberían seguir encabezando los esfuerzos, adoptando metas absolutas de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía, y que las Partes que son países en desarrollo deberían seguir aumentando sus esfuerzos de mitigación y se las alienta a que, con el tiempo, adopten metas de reducción o limitación de las emisiones para el conjunto de la economía, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales,

*Recordando además* el artículo 4, párrafo 5, del Acuerdo de París, en el que se dispone que se prestará apoyo a las Partes que son países en desarrollo para la aplicación del artículo 4 del Acuerdo de París, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 a 11, teniendo presente que un aumento del apoyo prestado permitirá a esas Partes acrecentar la ambición de sus medidas,

*Reafirmando* que la naturaleza de las contribuciones determinadas a nivel nacional es la de ser establecidas por los propios países,

1. *Confirma* que el objetivo del programa de trabajo para aumentar de forma urgente la ambición y la aplicación de medidas en materia de mitigación a que se hace referencia en el párrafo 27 de la decisión 1/CMA.3 será aumentar de forma urgente la ambición y la aplicación de medidas en materia de mitigación en esta década crucial en complementariedad con el balance mundial;

2. *Decide* que el programa de trabajo deberá ponerse en práctica mediante un intercambio de opiniones, información e ideas que tendrá carácter específico, observando que los resultados del programa de trabajo no tendrán carácter prescriptivo ni punitivo, serán facilitadores, respetarán la soberanía nacional y las circunstancias nacionales, tendrán en cuenta que la naturaleza de las contribuciones determinadas a nivel nacional es la de ser establecidas por los propios países y no impondrán nuevos objetivos o metas;

3. *Decide también* que el desarrollo del programa de trabajo deberá ser compatible con los procedimientos y plazos para comunicar las sucesivas contribuciones determinadas a nivel nacional que se establecen en el Acuerdo de París, recordando su artículo 4, párrafo 11, y la decisión 1/CMA.3;

4. *Decide además* que el ámbito del programa de trabajo debería estar basado en esferas temáticas amplias que guarden relación con la labor de aumentar de forma urgente la ambición y la aplicación de medidas en materia de mitigación en esta década crucial e incluir todos los sectores que abarcan las *Directrices del IPCC de 2006 para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero* del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, las esferas temáticas de la contribución del Grupo de Trabajo III al Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático<sup>1</sup> y los aspectos pertinentes relacionados con las condiciones propicias, las tecnologías, las transiciones justas y las cuestiones transversales;

5. *Decide* que el programa de trabajo se empezará a ejecutar inmediatamente después de que finalice el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París y se seguirá ejecutando hasta su octavo período de sesiones (2026), con miras a que en ese período de sesiones se adopte una decisión sobre la continuación del programa de trabajo;

6. *Decide también* que el programa de trabajo se llevará a efecto en el marco de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

7. *Pide* a los Presidentes del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y del Órgano Subsidiario de Ejecución que, en consulta con los respectivos grupos de países, designen, con suficiente antelación al 58º período de sesiones de los órganos subsidiarios (junio de 2023) y posteriormente cada dos años, a dos copresidentes del programa de trabajo, uno/a procedente de una Parte que sea un país desarrollado y otro/a, de una Parte que sea un país en desarrollo;

8. *Decide* que en el marco del programa de trabajo se deberán celebrar al menos dos diálogos mundiales al año, uno de ellos antes del primero de los períodos ordinarios de sesiones de los órganos subsidiarios, a partir de su 58º período de sesiones, y otro antes del segundo, a partir de su 59º período de sesiones (noviembre-diciembre de 2023), y que dichos

<sup>1</sup> Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. 2022. *Climate Change 2022: Mitigation of Climate Change. Contribution of Working Group III to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*. P. Shukla, J. Skea, R. Slade y otros (eds.). Cambridge y Nueva York: Cambridge University Press. Puede consultarse en <https://www.ipcc.ch/report/ar6/wg3/>.

diálogos se deberían organizar en formato híbrido para que se pueda participar en ellos de manera presencial o virtual;

9. *Decide también* que cada año se podrán celebrar otros diálogos presenciales o híbridos coincidiendo con eventos ya previstos, como las semanas regionales del clima, si los copresidentes del programa de trabajo lo consideran oportuno con miras a asegurar una representación geográfica inclusiva y equilibrada en los diálogos;

10. *Pide* a la secretaría que organice, bajo la orientación de los copresidentes del programa de trabajo, los diálogos a que se hace referencia en los párrafos 8 y 9 *supra* de manera que se facilite un intercambio de opiniones, información e ideas que tenga carácter específico, así como la participación activa y la interacción de las Partes y los interesados que no son Partes, al tiempo que se alienta a los paladines de alto nivel a que respalden la participación efectiva de los interesados que no son Partes, y que se reflejen el objetivo y el ámbito del programa de trabajo a que se hace referencia en los párrafos 1 y 4 *supra*, respectivamente;

11. *Pide también* a la secretaría que, en paralelo a los diálogos a que se hace referencia en los párrafos 8 y 9 *supra*, organice, bajo la orientación de los copresidentes del programa de trabajo y con el apoyo de los paladines de alto nivel, unos eventos centrados en la inversión, teniendo en cuenta el costo de la aplicación de medidas en materia de mitigación, con miras a desbloquear financiación, entre otros fines para promover unas transiciones justas, superar los obstáculos que dificultan el acceso a financiación e identificar oportunidades de inversión y soluciones viables basadas en las contribuciones determinadas a nivel nacional para ayudar a los financiadores públicos y privados, a los inversores y a los proveedores internacionales de financiación para el clima a orientar las corrientes de financiación directa hacia la prestación de apoyo a esferas que presenten oportunidades para intensificar la labor de mitigación en esta década crucial;

12. *Invita* a las Partes, a los observadores y a otros interesados que no son Partes a que presenten a través del portal destinado a las comunicaciones<sup>2</sup>, a más tardar el 1 de febrero de 2023 y cada año a partir de entonces, propuestas de temas que estén en consonancia con el ámbito del programa de trabajo a que se hace referencia en el párrafo 4 *supra* para que se celebre un debate en torno a ellos en el marco de los diálogos;

13. *Decide* que los copresidentes del programa de trabajo, tomando en consideración las propuestas a que se hace referencia en el párrafo 12 *supra*, decidirán y comunicarán, a más tardar el 1 de marzo de 2023 y cada año a partir de entonces, los temas que se debatirán en cada diálogo ese año;

14. *Invita* a las Partes, a los observadores y a otros interesados que no son Partes a que presenten a través del portal destinado a las comunicaciones, cuatro semanas antes de cada diálogo, sus opiniones sobre las oportunidades, las mejores prácticas, las soluciones viables, las dificultades y los obstáculos relacionados con los temas de los diálogos a que se hace referencia en el párrafo 13 *supra*;

15. *Pide* a la secretaría que prepare, bajo la orientación de los copresidentes del programa de trabajo, un informe de cada uno de los diálogos a que se hace referencia en los párrafos 8 y 9 *supra*, en el que se deberán reflejar de manera exhaustiva y equilibrada las deliberaciones mantenidas e incluir un resumen, las principales conclusiones, oportunidades y obstáculos relacionados con el tema en cuestión, y que prepare un informe anual en el que se recopilen los informes de los distintos diálogos para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y el Órgano Subsidiario de Ejecución lo examinen;

16. *Pide también* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y al Órgano Subsidiario de Ejecución que, teniendo en cuenta el informe anual a que se hace referencia en el párrafo 15 *supra*, examinen los progresos realizados, incluidos las principales conclusiones, las oportunidades y los obstáculos, en la ejecución del programa de trabajo con miras a recomendar un proyecto de decisión para que la Conferencia de las

<sup>2</sup> <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París lo examine y apruebe en cada uno de sus períodos de sesiones;

17. *Invita* a los copresidentes del programa de trabajo a que presenten el informe anual a que se hace referencia en el párrafo 15 *supra* en la mesa redonda ministerial de alto nivel sobre la ambición en el período anterior a 2030, a partir de la segunda mesa redonda (2023);

18. *Observa* que los informes anuales a que se hace referencia en el párrafo 15 *supra* estarán disponibles para el balance mundial de conformidad con las modalidades establecidas en la decisión 19/CMA.1;

19. *Alienta* a las Partes a que aporten suficientes recursos para la ejecución satisfactoria y puntual del programa de trabajo;

20. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 8 a 11 y 15 *supra*;

21. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

*Décima sesión plenaria  
20 de noviembre de 2022*

## Decisión 5/CMA.4

### Nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima

*La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

*Recordando* las decisiones 1/CP.21, párrafo 53, 14/CMA.1 y 9/CMA.3,

1. *Pone de relieve nuevamente* que sus deliberaciones sobre el establecimiento del nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima concluirán en 2024<sup>1</sup>;

2. *Toma nota con reconocimiento* de la labor realizada en 2022 tanto en el marco del programa de trabajo *ad hoc* sobre el nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima como por los copresidentes del programa de trabajo *ad hoc*, *toma nota* del informe anual sobre el programa de trabajo *ad hoc* elaborado por los copresidentes<sup>2</sup>, incluidos los resúmenes y principales conclusiones de los diálogos de expertos técnicos celebrados en 2022, y *alienta* a las Partes y a todos los interesados a que sigan trabajando de manera constructiva e inclusiva en 2023-2024;

3. *Acoge con beneplácito* las comunicaciones recibidas en respuesta a la decisión 9/CMA.3, párrafo 17<sup>3</sup>, y *toma nota* del documento técnico preparado por la secretaría<sup>4</sup> sobre la base de esas comunicaciones como aportación para las futuras deliberaciones;

4. *Toma nota con reconocimiento* de las deliberaciones del diálogo ministerial de alto nivel de 2022 sobre el nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima y *toma nota* del resumen de esas deliberaciones preparado por el Presidente del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, incluidas las recomendaciones que contiene<sup>5</sup>;

5. *Expresa su reconocimiento* a los Gobiernos de Alemania, Italia, Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suiza, así como a Bloomberg Philanthropies, por las contribuciones financieras efectuadas para apoyar la labor del programa de trabajo *ad hoc* sobre el nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima;

6. *Expresa su gratitud* al Gobierno de Sudáfrica, así como al Gobierno de Filipinas y al Banco Asiático de Desarrollo, por el apoyo prestado para la organización de los diálogos de expertos técnicos primero y tercero, respectivamente, celebrados en 2022 en el marco del programa de trabajo *ad hoc*;

7. *Reitera* que el nuevo objetivo colectivo cuantificado tiene por propósito contribuir a acelerar el logro del artículo 2 del Acuerdo de París, consistente en mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático; aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y promover la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, de un modo que no comprometa la producción de alimentos; y situar los flujos financieros en un nivel compatible con una

<sup>1</sup> Decisión 9/CMA.3, párr. 22.

<sup>2</sup> FCCC/PA/CMA/2022/5 y Add.1.

<sup>3</sup> Pueden consultarse en <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx> (seleccione "CMA 4" en "sessions" y escriba "collective" en el campo de búsqueda).

<sup>4</sup> FCCC/TP/2022/2.

<sup>5</sup> FCCC/PA/CMA/2022/INF.1.

trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero;

8. *Reconoce* que es necesario reforzar sustancialmente el programa de trabajo *ad hoc* sobre el nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima ante la urgente necesidad de aumentar la acción climática con vistas a lograr resultados significativos en las deliberaciones sobre todos los elementos y establecer el nuevo objetivo colectivo cuantificado en 2024 teniendo en cuenta las necesidades y prioridades de los países en desarrollo;

9. *Reconoce también* que es necesario realizar progresos sustanciales en las deliberaciones sobre el nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima, que se ajustará a lo dispuesto en la decisión 14/CMA.1 y tendrá en cuenta las necesidades y prioridades de los países en desarrollo e incluirá, entre otras cosas, los aspectos de cantidad, calidad, alcance y acceso, así como las fuentes de financiación, del objetivo y unos arreglos de transparencia que permitan someter a seguimiento los progresos hacia su consecución, sin perjuicio de otros elementos que también se estudiarán a medida que evolucionen las deliberaciones, incluidas las cuestiones relacionadas con los plazos;

10. *Reconoce además* que las deliberaciones sobre el nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima deberían basarse en las lecciones aprendidas en relación con el objetivo de los países desarrollados de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares de los Estados Unidos anuales para 2020, en el contexto de una labor significativa de mitigación y de una aplicación transparente, y teniendo en cuenta las necesidades y prioridades de los países en desarrollo;

11. *Pide* a los copresidentes del programa de trabajo *ad hoc* sobre el nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima, con vistas a avanzar significativamente en la realización de progresos sustanciales en 2023, que:

a) Elaboren y publiquen, a más tardar en marzo de 2023, un plan de trabajo para 2023, en el que se incluyan los temas de los diálogos de expertos técnicos que se celebrarán ese año, atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 9 *supra* y teniendo en cuenta las comunicaciones a que se hace referencia en el párrafo 12 *infra*;

b) Inviten a las Partes, a los órganos constituidos en virtud de la Convención y del Acuerdo de París, a las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, a las instituciones de financiación para el clima, a los observadores y a las organizaciones observadoras, así como a otros interesados, en particular del sector privado, a que, sobre la base de preguntas orientativas, presenten sus opiniones acerca de cada uno de los diálogos de expertos técnicos previstos a través del portal destinado a las comunicaciones<sup>6</sup>, con suficiente antelación a cada diálogo de expertos técnicos para que esas opiniones puedan tenerse en cuenta en la organización de los diálogos;

c) Faciliten, en consonancia con la decisión 9/CMA.3, párrafos 1, 5 y 8, una participación más amplia de los ministerios de finanzas, los actores no estatales, los bancos multilaterales de desarrollo, el sector privado, la sociedad civil, los jóvenes, el mundo académico y los expertos técnicos externos en los diálogos de expertos técnicos, en particular a través de medios de participación alternativos, reconociendo la valiosa contribución que los expertos técnicos han aportado hasta ahora al programa de trabajo *ad hoc*;

d) Programen los diálogos de expertos técnicos para fechas en que pueda haber una participación amplia de todos los interesados pertinentes, incluidos los expertos;

e) Organicen los diálogos de expertos técnicos de forma abierta, transparente e inclusiva;

f) Proporcionen información sobre los debates celebrados y presenten información sobre la manera de proceder, incluidas posibles opciones, después de cada diálogo de expertos técnicos y en su informe anual sobre el programa de trabajo *ad hoc*, con vistas a lograr establecer el nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima de conformidad con la decisión 14/CMA.1, y como orientación para las deliberaciones

<sup>6</sup> Podrán consultarse en <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

que se celebrarán al respecto en el quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (noviembre-diciembre de 2023) y en el diálogo ministerial de alto nivel de 2023 sobre el nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima;

12. *Invita* a las Partes a que presenten a través del portal destinado a las comunicaciones, hasta el 28 de febrero de 2023, sus opiniones sobre las cuestiones que deberían tratarse en el marco del programa de trabajo a que se hace referencia en el párrafo 11 a) *supra*;

13. *Pide* a la secretaría que prepare una recopilación y síntesis de las comunicaciones mencionadas en el párrafo 11 b) *supra* como aportación para los diálogos de expertos técnicos que se celebrarán en 2023;

14. *Pide también* a la secretaría que, al organizar los diálogos de expertos técnicos de 2023, facilite la participación inclusiva de todas las Partes, en particular de las Partes que son países en desarrollo, y promueva una representación geográfica equilibrada;

15. *Invita* al Presidente del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París a que organice el diálogo ministerial de alto nivel de 2023 sobre el nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima, teniendo en cuenta la información proporcionada por los copresidentes del programa de trabajo *ad hoc* de conformidad con el párrafo 11 f) *supra*, con vistas a facilitar debates interactivos, promover sustancialmente el entendimiento común del objetivo y brindar orientación para la labor de 2024;

16. *Decide* proseguir sus deliberaciones sobre el establecimiento de un nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima en sus períodos de sesiones quinto y sexto (noviembre de 2024), en los que hará un balance de los progresos realizados e impartirá nuevas orientaciones sobre el programa de trabajo *ad hoc*, teniendo en cuenta los informes anuales de los copresidentes del programa de trabajo *ad hoc*, con las principales conclusiones recogidas en ellos, y los informes resumidos sobre los diálogos ministeriales de alto nivel, con las recomendaciones formuladas en ellos;

17. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 11 y 13 a 15 *supra*;

18. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

*Décima sesión plenaria  
20 de noviembre de 2022*